RESOLUCIÓN No. 24160 AAP
(SEPTIEMBRE 09 DE 2024).

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO

La Gerente de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" y

C O N S I D E R A N D O

a. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..." Por tanto, los contratos que celebre la AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

d. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

f. Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los

contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que el objeto social de la empresa contempla la realización de todas las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

h. Que, dentro del objeto social de la empresa, se encuentra contemplada la actividad de saneamiento básico (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos) en el área urbana a la comunidad del municipio de El Peñol (Ant), lo que demanda la realización de actividades para garantizar un adecuado servicio.

i. Que la disposición y el tratamiento de los residuos orgánicos se viene realizando por fuera del municipio de El Peñol desde el año 2022, debido a que se está construyendo en la vereda El Salto del municipio una nueva infraestructura para el tratamiento de dichos residuos.

j. Que la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P suscribió el Contrato Interadministrativo N° CI- 34 - 2024, con el Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO PRODUCTO DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

k. Que, para garantizar la eficiente prestación de los servicios, con altos niveles de cobertura, calidad y continuidad, Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, requiere contratar los servicios técnicos de una persona natural o jurídica que realice dicha actividad, además, que cuente con una experiencia específica de al menos dos (2) contratos, en actividades relacionadas con el objeto del contrato, igual o mayor al presupuesto oficial

l. Que dentro del plan operativo 2024, se tiene contemplado el componente 8 Gestión e inversión en otros proyectos, por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que preste el servicio de tratamiento de material orgánico producto de la separación selectiva que se realiza en el área urbana del municipio de El Peñol.

m. Que el procedimiento de selección a adelantar por la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL ESP, se realizará bajo los parámetros establecidos en el literal a. del artículo 11, numeral I, del Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2007), cuando se trate de determinados trabajos o servicios que solo determinada persona puede ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o de elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar.

n. Que la actividad a contratar será la siguiente:

Descripción
Realizar la recepción, mezcla, tratamiento, y compost del material orgánico el cual será devuelto al municipio el 5% del material compostado, abarcando un porcentaje de material de rechazo del 3.1% al 6%.

o. Que el contrato a celebrar será a demanda según necesidad de la empresa de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P

Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) El contratista devolverá el 5% de la totalidad de los kilogramos trasladados y tratados por el municipio de El peñol para el debido aprovechamiento en las zonas verdes y entrega a campesinos del Municipio.j) Apoyar en responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de El Peñol, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. K) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato o propias del contrato interadministrativo que se suscribió entre AGUAS Y ASEO ESP y El Municipio de El Peñol.

p. Que se requiere seleccionar un contratista que sea una persona natural o jurídica legalmente constituida, debidamente inscrita en la cámara de comercio con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, que proporcione el servicio solicitado según los considerandos anteriores, garantizando su calidad en la normatividad vigente.

q. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de

recursos para el desarrollo de estas actividades.

r. Que el presente proceso contractual se aprovisionará con el rubro presupuestal 2.4.5.02.09.04.01 TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS.

s. Que la presente necesidad de contratación se encuentra prevista en el plan de Compras de la entidad, con un presupuesto de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($37.900.000) el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

t. Que el contrato a celebrar entre las partes tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

u. Que, para establecer el valor estimado de la presente contratación, se tuvo como base los precios que se han manejado en contratos de la misma naturaleza y consultaron los precios del mercado de los servicios requeridos.

v. Que el presente proceso es objeto de deducciones de ley, tales como impuestos, contribuciones, estampillas y demás retenciones que genere el presente contrato. La propuesta deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva.

IMPUESTO	% DEDUCCION
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	0.5%
ESTAMPILLA PRO ASILO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

w. Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales de avance previa certificación del supervisor del contrato quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de las actividades realizadas durante el mes, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro.

x. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será la Coordinadora técnica de aseo de la empresa.

y. Que de conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, se exigirán las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO	20% del valor de la contratación	➢ Obra ➢ Servicios - asesoría ➢ Suministros ➢ Compra-Venta	El tiempo del contrato y un mes más
PRESTACIONES SOCIALES	15% del valor de la contratación	➢ Obra ➢ Servicios - asesoría	Durante el tiempo del contrato y tres años más

z. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al proveedor en cada acta de avance, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R16 Evaluación y reevaluación de proveedores.

aa. Que mediante Resolución 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó Manual de Contratistas y Proveedores, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

bb. Que el proponente que resulte seleccionado, debe suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

cc. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 6.2, 7°, 8° 9° y 10° del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

dd. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la contratación para "PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO PRODUCTO DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III – Artículo 11 – literal a, del Acuerdo Nº 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo Nº 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General
AAP E.S.P

Proyectó:
RUBY ANDREA HINCAPIE CANO
Auxiliar contratacion
AAP E.S.P

Revisó:
CAROLINA ORREGO OTALVARO
Asesora Juridica Externa
AAP E.S.P